

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. D° PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS LABORES DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 44800000-8, 44832000-1 Y 39224000-8.

EXP. 2024/049530/006-205/00002.

ADJUDICATARIO: PINTURAS ANDRÉS VALERO SL, CIF B-04244588.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Nos encontramos ante un contrato de suministro. El objeto es la contratación del suministro de materiales variados de pintura para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha. Los suministros objetos del contrato vienen relacionados en una lista anexa al contrato donde aparece una relación amplia de los suministros que este Ayuntamiento suele utilizar en las labores de pintura, ésta lista no es excluyente con los cual y tratándose de un contrato realizado en función a las necesidades de la Administración cabe su inclusión por necesidades de la misma.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 44800000-8 Pinturas, barnices, mástiques.

44832000-1 Disolventes.

39224000-8 Escobas, cepillos y otros artículos de diversos tipos.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones , que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje

Código Seguro De Verificación	qS+/Nut+nUXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/03/2024 14:47:23
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 13:06:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 12:56:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qS%2B%2FNut%2BnUXtZZwsQeKyzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

(%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

El Ayuntamiento de Garrucha dentro de sus competencias debe promover actividades y prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, lo que conlleva el mantenimiento de edificios y vías públicas, ya que se van deteriorando debido a factores externos (como la lluvia, la humedad etc) y el desgaste que ocasiona el paso del tiempo, por lo que se hace necesario contratar el material desde una empresa externa al Ayuntamiento que nos proporcione los utensilios necesarios de pintura (brochas, disolventes, pinturas, barnices...) para el buen mantenimiento en general del municipio. Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de material de pintura, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un suministro ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, siendo necesaria la externalización del suministro, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PINTURAS ANDRÉS VALERO SL, CIF B-04244588 para el suministro de material para las labores de pintura del Ayuntamiento de Garrucha.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MATERIAL PARA LAS LABORES DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 44800000-8, 44832000-1 Y 39224000-8.

PRECIO BASE 15.000.00 euros de licitación.

Oferta por importe total de $15.000,00 \in \text{(más IVA 21\% en partida independiente, } 3.150,00 \in)$ siendo la cuantía total con impuestos de $18.150,00 \in$, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	qS+/Nut+nUXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/03/2024 14:47:23
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 13:06:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 12:56:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qS%2B%2FNut%2BnUXtZZwsQeKyzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 51/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material para las labores de pintura del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199 "Otros suministros", del Presupuesto General 2024, prorrogado a 1 de enero de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de $15.000,00 \in (\text{más IVA } 21\%)$ en partida independiente 3.150,000 siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,000 estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material para las labores de pintura del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	qS+/Nut+nUXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/03/2024 14:47:23
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 13:06:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 12:56:02
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qS%2B%2FNut%2BnUXtZZwsQeKyzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS LABORES DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 44800000-8, 44832000-1 Y 39224000-8, a favor de PINTURAS ANDRÉS VALERO SL, CIF B-04244588.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material para las labores de pintura del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de $15.000,00 \in$ (más IVA 21% en partida independiente, $3.150,00 \in$) siendo la cuantía total con impuestos de $18.150,00 \in$, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación pudiendo éste ser menor por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Código Seguro De Verificación	qS+/Nut+nUXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/03/2024 14:47:23
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 13:06:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 12:56:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qS%2B%2FNut%2BnUXtZZwsQeKyzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 51/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE Dº PEDRO ZAMORA SEGURA ANTE MI SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A PINTURAS ANDRÉS VALERO SL A ÁREA GENERAL DE HACIENDA AL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	qS+/Nut+nUXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/03/2024 14:47:23
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 13:06:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2024 12:56:02
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qS%2B%2FNut%2BnUXtZZwsQeKyzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

